

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION SEGUNDA.—SANIDAD.

Parte diario.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me comunica lo siguiente:

«La Gaceta publicará el siguiente parte sanitario.

Provincia Alicante.—En Elche hubo ayer dos invasiones de cólera y ninguna defuncion. En Novelda 2 invasiones y 2 defunciones. En Monforte 4 invasiones y 5 defunciones.

Provincia Tarragona.—No hay noticias de nuevas invasiones en Mora de Ebro, Benifallet, Borjas del Campo y Roquetas. De los demás pueblos donde hubo invasiones en los últimos dias no se habia recibido noticia en el Gobierno civil de dicha provincia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander Setiembre 26 de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

REFORMAS SOCIALES.

Circular núm. 275.

Con objeto de que se constituya la

Comision provincial encargada de practicar una informacion sobre el estado y necesidades de la clase obrera, convoco á todos los señores individuos que componen aquella, para el dia 29 del corriente y hora de las 12 de su mañana, en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial.

La importancia de la Comision y los beneficios que ha de reportar á las clases cuya mejora se intenta, me obligan á encarecer de dichos señores la puntual asistencia.

Santander 25 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Valdeprado, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 22 de Agosto último se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Valdeprado, decretada por el Gobernador de la provincia de Santander en 31 del mes anterior.

Visto el expediente citado, del que aparece que girada una visita de inspeccion á la Administracion de aquel Municipio, resultó que los libros de actas de las sesiones de la Junta municipal se llevaban en papel comun, careciendo de sellos y rúbrica y demás requisitos legales; que en los expedientes de quintas no se habia hecho el reintegro del papel sellado correspondiente, ni aparecian los justificantes necesarios para la formacion de los alistamientos; que no habia arca de tres llaves para el depósito de los fondos municipales, ni existian libros de arqueos, ni el Regidor Interventor llevaba libros de contabilidad, ni se ha-

cia constar en el de actas los conceptos y capítulo del presupuesto, conforme á los cuales hubieran de verificarse los pagos; que no existian las cuentas municipales en la Secretaria, y si se notaba en ella una gran informalidad respecto á la demás documentacion; que tampoco se exhibieron las listas electorales, y que no habia padron de vecinos, valiéndose el Ayuntamiento de una parte del censo de poblacion formado en 31 de Diciembre de 1877; por todo lo cual el Gobernador decretó la suspension de la Corporacion antedicha:

Visto las disposiciones del cap. 3.º del tit. 1.º; los artículos 108, 155, 156, 159, 180, 182, 189 y 190 de la ley municipal; las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1869, 3 de Febrero de 1878, 12 de Febrero y 22 de Julio de 1879, 12 de Mayo de 1881 y otras que declaran procedente la suspension de los Concejales que hubiesen incurrido en causa grave, aunque no hayan precedido la amonestacion y la multa;

Y considerando que los hechos relacionados, y muy especialmente la falta de padron de vecinos, que sirve de base para todos los efectos administrativos demuestra la incuria y abandono con que la Corporacion suspensa venia administrando los intereses y servicios que estaban bajo su custodia, y que esta negligencia constituye una causa grave, de la que han podido seguirse perjuicios á los habitantes del Municipio;

Opina la Seccion que debe confirmarse la suspension del Ayuntamiento de Valdeprado acordada por el Gobernador de la provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta del 18 de Setiembre.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer una invasion del cólera y ninguna defuncion.

En Novelda una invasion y dos defunciones.

En Monforte dos invasiones y ninguna defuncion.

En Alicante y el resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Tarragona.

En Borjas del Campo hubo ayer una invasion y una defuncion.

En Roquetas dos invasiones y dos defunciones.

En Benifallet, Mora de Ebro y Garcia no hubo invasion ni defuncion alguna.

No hay noticias de Corvera y Ribarroja.

Madrid 24 de Setiembre de 1884.—El Director general interino, G. Fernandez de Cadórniga.

Se reproduce la siguiente orden circular que ayer se publicó con una equivocacion por error de copia.

Circular

No habiendo ocurrido nuevas invasiones de cólera morbo asiático en la ciudad de Alicante despues de las que motivaron la orden de esta Direccion general por la que se declararon súcias las procedencias de los puertos de dicha provincia; hallándose ya convenientemente acordonados los pueblos de la misma, donde aun existen casos de aquella enfermedad, y establecidos de conformidad con lo que se dispuso en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 11 del actual, los correspondientes lazaretos, este Centro directivo ha acordado declarar limpias las procedencias de Alicante y demás puertos de la mencionada provincia.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—El Director general interino, G. Fernandez de Cadórniga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especies.	Tasacion — Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.
Guriezo	Agüera	Guriezo	400	Roble	400	Matarrasa, dejando resalvos de 10 en 10 metros
idem	Arza	idem	100	Encina, alborto y agracio.	100	Matarrasa.
idem	Remendon.	idem.	50	Roble.	50	Limpia..
idem	idem.	idem.	250	Roble y acebo	250	Matarrasa, dejando resalvos de roble de 5 en 5 metros
idem	idem.	idem.	760	Roble y madroño.	570	idem idem.
idem	idem.	idem.	870	idem	650	Poda y matarrasa de los árboles atacados por un incendio.
idem	idem.	idem.	430	idem	325	idem idem.
idem	Campanchon.	Agüera.	1000	Roble y alisa.	1.000	Matarrasa, dejando resalvos de 5 en 5 metros, y poda de árboles que anteriormente han sido encabezados.
idem	Cabaña.	idem.	150	Roble, encina y avellano	150	Poda de robles y encina sin descabezamiento.
idem	idem.	idem.	1000	Encina, alborto y agracio.	1.000	Matarrasa, dejando resalvos de encina de 4 en 4 metros y limpia.
idem	idem.	idem.	80	Encina, agracio y madroño	80	Matarrasa.
Villaverde de Trucios.	La Tejera..	Villaverde de Trucios.	110	Roble	110	Matarrasa, dejando resalvos de 10 en 10 metros
idem	idem.	idem.	540	Roble y alisa	540	Matarrasa, dejando resalvos de roble de 10 en 10 metros.
idem	idem.	idem.	3500	idem	2.900	Matarrasa, dejando resalvos de 10 en 10 metros
idem	idem.	idem.	200	Roble	200	Matarrasa de las matas atacadas por un incendio.

Nota. En las cortas á matarrasa se extraerán solamente las matas de las especies designadas, respetándose todo árbol, así como las matas de roble y haya, á por configurados y quedar á la distancia que se señale. Las podas y limpias se ejecutarán con arreglo á los dos árboles modelos y sin podar ni descabezar más que leñas que se les adjudiquen, en las hoyas ó plazas antiguas que existan en los montes. Todas las operaciones de los aprovechamientos se sujetarán al respectivo

PARTIDO

Cabezón de Liébana.	La Trapa..	Aniezo.	50	Roble y haya	40	Muertas y rodadas.
idem.	idem.	idem.	50	Hoja de roble	40	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.
idem.	Trigüez.	Buyezo.	50	idem	40	idem idem.
idem.	idem.	idem.	50	Roble y haya.	40	Muertas y rodadas.
idem.	Espuenza..	Lamedo.	60	idem id	50	idem idem.
idem	idem.	idem.	50	Hoja de roble	40	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.
idem.	Tobaño.	Cahecho.	40	idem	30	idem idem.
idem.	La Panda..	idem.	40	Roble	30	Muertas y rodadas.
idem.	La Dobra..	Cambarco..	40	idem	30	idem idem.
idem	idem.	idem.	40	Hoja de roble	30	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.
idem	Linares.	Luriezo.	40	idem	30	idem idem.
idem.	idem.	idem.	50	Roble	40	Muertas y rodadas.
idem.	Milebaño..	Perrozo.	200	idem	160	idem idem.
idem.	idem.	idem.	60	Hoja de roble	50	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.
idem.	Mata de San Roque.	Piasca.	60	idem	50	idem..
idem.	idem.	idem.	200	Roble	160	Muertas y rodadas.
idem	Oria.	San Andrés.	40	idem	30	idem idem.
idem.	idem.	idem.	40	Hoja de roble	30	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.
idem.	Arretuertas.	Torices.	50	idem	40	idem..
idem.	idem.	idem.	50	Roble	40	Muertas y rodadas.
idem.	Cornejas.	Framo.	200	Alborto.	160	idem idem.
idem.	Sierra Vieda.	Cabezón.	200	Encina	160	idem idem.
Camaleño..	El Pero.	Argüebanes.	50	Roble	40	idem idem.
idem.	idem.	idem.	30	Hoja de roble	30	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.
idem	Tobadeño.	idem y Turieno.	50	idem	50	idem..
idem	idem.	idem.	90	Roble	80	Muertas y rodadas.

Sitios y limites.

Sitios y limites.	Plazo para el aprovechamiento del monte. Meses.	Objeto.	Plazo de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Badillos: N. Sierra Llana, E. Regato del Maste, S. carretera fuera de aguas, y O. Regato de los Torrientes.	3	Hogares.	Gratuita.	
Corralejo: N. Camino de la Indiana, E. Peña Estrecha, S. Peña de las Abejas, y O. Camino de los Corrales.	3	idem.	idem.	
Bárcena: N. terreno particular, E. Rio Remendon, S. Sierra Canaloja, y O. Sierra Calva.	3	idem.	idem.	
Dehesa y Vaguarijo: N. Sierra de Espanga, E. Rio de Remendon, S. Carretera Calleja de la Cruz, y O. Regato de Recolodros.	3	idem.	idem.	
Llano del Tufo: N. Regato de los Corrales, E. Rio de Remendon, S. Regato de los Cerrillos, y O. Poza del Llano del Tufo y márcos.	7	Subasta.	»	22 Octubre á las 12 mañana
Baolaya: N. Regato de Baolaya, E. camino de los Contrillos, S. camino de los Lodos y O. camino de Llana y Poza del Tufo.	8	idem.	»	23 id. á las 10 y 1/2 mañana
Cueva la Basta y Cuesta de las Peñas: N. Cabaña Vieja y prado de Jayon, E. Regato de Baolaya, S. Cruz de Lodos y O. Los Corrales.	6	idem.	»	23 id. á las 10 y 1/2 mañana
Campanchon: N. Rio Mayor de Agüera, E. Monte de D. Antonio Callejo; márcos en varios árboles y una cruz en una lastra del Rio Mayor, S. camino Pico la Muela, castañar de D. Antonio Callejo y márcos en varios árboles, y O. Regato de Cerecillo y márcos	10	idem.	»	id. id. á las 11 de id.
Cabañuela y Saujo N. jurisdiccion de Guriezo, E. Rebollar Redondo y La Maza; S. Fuentes del Cauto la mesa y O. Peñas de Saujo.	3	idem.	»	id. id. á las 11 y 1/2 de id.
Cabaña y el Gato: N. arbolado de D. Juan Sorrondegui y corta de hogares, E. Rotura de Joaquin Ocháran y prado de D. Javier Llaguno, S. Aguas vertientes al Gato y O. Peña Piqueras.	10	idem.	»	id. id. á las 12 de id.
Gracelosa: N. arbolado de D. Antonio Callejo, E. terreno particular, S. Rebollar de D. José Llaguno y O. Rebollar de Don Juan Sorrondegui	3	Hogares.	Gratuita.	
Cantera de los Cubillos: N. Campo de Cuyospedal, E. Las Porquerizas, S. Sierra y O. Sierra la Vara.	3	idem.	idem.	
Sal del Vao y Hoyo de Rivacoba: N. márcos en varios árboles, E. Regato y Arroyal, S. Regato de los Caminos y O. Sierra Calva y jurisdiccion de Carranza.	6	Subasta.	»	24 id. á las 11 mañana.
Castañiza: N. márcos en varios árboles, E., S. y O. monte y márcos	10	idem.	»	id. id. á las 11 y 1/2 de id.
Pedregal de Hormazas: N. Rebollar de Herederos de D. José Aniaga y márcos, E. Peña de Lumbreras, S. Carretera de los Obales y Regato de Cerrillo los Bortos y O. Márcos, Hormazas y Senda de Cerrillo los Bortos.	3	idem.	»	id. id. á las 12 de id.

ménos que no se permita cortar las de estas dos especies; pero en este caso se dejarán los resalvos que se prevengan, que deberán ser de los mas robustos, y mejor hechos á estos tratamientos. Tampoco se permitirá cortar por el pie otros árboles que los que estén marcados. Se faculta á los rematantes para carbonear las pliego de condiciones, inserto en el *Boletin oficial* del dia 4 de Setiembre de 1884.

DE POTES.

En toda la extension del monte.	3	Hogares	Gratuita.
Fresnedo: N. El Márco, E. Cohorco, S. término de Torices, y O. terreno comun.	2	Ramon para los ganados	idem.
Liria, Morente: N. Márcos, E. S. y O. prados	3	idem.	idem.
En toda la extension del monte.	3	Hogares.	idem.
idem.	3	idem.	idem.
Valdecenillo: N. camino E. Márcos, S. y O. prado.	2	Ramon para los ganados	idem.
Cruces; N. monte de Bedoya, E. idem de Luriezo, S. prados y roca, y O. rio,	3	idem.	idem.
En toda la extension del monte.	3	Hogares	idem.
idem.	3	idem.	idem.
Hoyal; N. camino, E. término de Torices, S. sierras, y O. Márcos.	2	Ramon para los ganados	idem.
Carracedo: N. con cahecho, y E. S. y O. prados.	3	idem.	idem.
En toda la extension del monte.	3	Hogares	idem.
idem.	3	idem.	idem.
Budie; N. término de San Andrés, E. idem de Leronés, S. y O. tierras del comun.	2	Ramon para los ganados	idem.
Valleja: N. E, S. y O., Márcos.	2	idem.	idem.
En toda la extension del monte.	3	Hogares.	idem.
idem.	3	idem.	idem.
Cuestas: N. Término de Buyezo, E. El Marco, S. y O. Prados.	2	Ramon para los ganados	idem.
Labandon: N. Término de San Andrés, E. Márcos, S. Tierras, y O. Encinal.	2	idem.	idem.
En toda la extension del monte.	3	Hogares.	idem.
idem.	3	idem.	idem.
idem.	3	idem.	idem.
Las Colladas: N. y E. Fincas particulares, S. Sierra Calva, y O. Término de Son.	2	Ramon para los ganados	idem.
La Prada: N., S. y O. Fincas particulares, y E. Sierra calva.	2	idem.	idem.
En toda la extension del monte.	3	Hogares.	idem.

DIRECCION GENERAL
DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santander, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos con fianza de 1.750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los articulos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 22 de Setiembre de 1884.—
El Director general, Cirilo Amorós.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento del Astillero.

Se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento para la asistencia de enfermos pobres del distrito, la cual ha de proveerse por concurso y arreglado á lo que determina el reglamento vigente de Sanidad.

Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este municipio en el término de 15 dias, acompañadas de sus títulos profesionales, ó en su defecto certificacion de los mismos en papel correspondiente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Astillero 22 de Setiembre de 1884.—
El Alcalde, Ramon Gomez.

Ayuntamiento de Corvera

La corporacion de este Ayuntamiento y su Junta de contribuyentes asociados, reunidos en sesion extraordinaria el dia 14 del corriente mes, acordaron declarar vacante la plaza de Profesor de Medicina y Cirujia, que ha de encargarse de la asistencia de las familias declaradas pobres en el distrito ó que enfermasen marchando de tránsito, con inclusion de los presos de la cárcel y otros actos de beneficencia que puedan ocurrir en el distrito, mediante haber fallecido el Profesor que la venia desempeñando, cuya plaza está dotada con la asignacion de 900 pesetas anuales.

Lo que se anuncia por medio de este edicto á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos por reglamento en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Corvera 16 de Setiembre de 1884.—
El Alcalde accidental, Juan R. Abascal.—P. A. del Ayuntamiento, Tomás Quintanal, Secretario.

Ayuntamiento de Arenas.

Verificado en borrador el repartimiento de sal del corriente año económico, éste queda expuesto al público desde el dia de mañana, 19 del corriente mes y por término de ocho dias para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar á esta Alcaldia, dentro del término señalado,

las reclamaciones en pró de su derecho, y pasado el cual sin presentarse ninguna no serán atendidas, aunque lo pretendan después.

Arenas 18 de Setiembre de 1884.—
José Gonzalez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

ANUNCIO.

Vacante la plaza de médico cirujano para la asistencia de la clase de pobres vecinos y transeuntes, siendo un corto número de aquellos, todo en conformidad á lo dispuesto en los articulos 1.^o y 4.^o del reglamento vigente de 24 de Octubre de 1883, por cuyo servicio se le pagarán de fondos municipales 750 pesetas al año y por trimestres vencidos.

Los que lo soliciten presentarán, acompañando á la instancia el título profesional que exija el art. 8.^o, en el término de diez dias, (atendidas las circunstancias actuales) á fin de que el elegido ejerza desde 1.^o de Octubre, y el mismo que, y conforme al artículo 7.^o de citado reglamento, queda en libertad para celebrar contratos con los demás vecinos para la asistencia de su profesion.

Cabezón Setiembre 12 de 1884.—
Manuel Gonzalez.—P. A. del A., Eugenio de Lamadrid, Secretario.

Anuncios particulares.

VAPORES CORREOS
DE LA
COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA
El vapor correo

MÉXICO,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A., 1 en el

Lloyds.

Capitan Mata.

Saldrá de Santander, con escala en la Coruña, para

Habana, Progreso y Veracruz

El dia 2 de Octubre.

Admite carga y pasajeros.

Este magnifico vapor de acero construido bajo especial inspeccion con todos los adelantos modernos, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se e destina. Sus salones y camarotes, sumptuosamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica baños y coloriferos.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta.

Pasaje de entrepuente, para la Habana y Veracruz, 125 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

El registro para la carga se cerrará la víspera de la entrada del vapor, y solamente se expedirán billetes de pasaje hasta el dia antes de la salida.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz tienen derecho á recibir gratis de la Compañia en dicho puerto un billete de ferrocarril de tercera clase para el punto de la República mejicana que desean dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía, en Santander, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,
MUELLE 8.

COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE.
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DE PASAJE EN PESETAS.

	PRIMERA CLASE			2. ^a clase.	3. ^a clase.
	1. ^a categoría	2. ^a categoría	3. ^a categoría		
Para la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico	900	800	700	250	175
» Guadalupe, Martinica San Thomas	965	825	750	400	
» Santa-Lucia	965	825	750	450	
» Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Jamaica	1050	925	750	450	
» La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná	1100	965	750	450	
» Demerari, Surinam Cayenne	1100	965	750	500	
» Veracruz	1240	1100	825	500	
Para S. Francisco	1275	1140	925	450	
En estos precios no vá comprendido el ferrocarril de Panamá	1550	1415	1200	580	
» Guayaquil	1675	1575	1450	663	
» Valparaiso	2075	1975	1825	830	

	PRIMERA CLASE.		Segunda clase.
	Cámaras exteriores.	Camarote interiores.	
Del Havre	500	400	300
De París (comprendido el ferrocarril) á Nev-York	530	430	323
	Pesos oro.	Pesos oro.	Pes. oro
De Nueva-York, } al Havre	100	80	60
} á París comprendido el ferrocarril	106	86	64 1/2

Billetes de ida y vuelta valederos por un año con una reduccion de 40 por 100 por 1.^a y 2.^a clase.

EMIGRANTES tercera clase 125 pesetas del Havre á Nueva-York.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

capitan TORLOIS,

Saldrá de Santander el 22 de Setiembre para San Thomas, la Habana y Veracruz con correspondencia en San Thomas.

- 1.º Guadalupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
- 2.º San Juan de Puerto-Rico, Mayaguez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

SAINT SIMON

Capitan PADEL,

saldrá de Santander el 26 de Setiembre para COLON (sin trasbordo).

Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panama) para todos los puertos del Pacifico.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

saldrá de Santander del 8 al 11 de Setiembre para San Nazario procedente de Veracruz Habana y San Thomas.

El vapor de 3000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del presente mes, para Burdeos (Pauillac) y el Havre procedente de Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Fort de France Saint Pierre, Base Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

FOURNEL

capitan PRADO.

saldrá del Havre Anvers y Bordeaux para Haiti y Colon el 2 de Setiembre con escalas en San Thomas, Ponce, Mayaguez, Puerto-Plata, Cabo Haitiano y Puerto Principe

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

capitan HELIARD

saldrá de Saint Nazaire para Colon el dia 6 de Setbre. con escalas en Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Sabanilla, y por correspondencia en Colon, con Panamá y todos los puertos del pacifico.

NOTAS Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5. á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujo de arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid á D. José Maria Alonso de Beraza, Agente general en España de la Compañia, O'ózaña 1.—En Santander, al señor D. A. J. Galland, Muelle 30.—En Barcelona, á los Sres. Hijos de Comas Salitre y Compañia.—En Cádiz, al Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 8.—En Málaga al señor D. A. Bjerre.